ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

"DECLARACIÓN DE LA SOCIEDAD DE SEGUROS DE VIDA DEL MAGISTERIO NACIONAL COMO INSTITUCIÓN BENEMÉRITA"

Expediente N.° 19.747

DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO
15 de marzo de 2016

SEGUNDA LEGISLATURA
1° de mayo de 2015 ─ 30 de abril de 2016

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS
1° de diciembre ─ 30 de abril de 2016

DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO

“DECLARACIÓN DE LA SOCIEDAD DE SEGUROS DE VIDA DEL MAGISTERIO NACIONAL COMO INSTITUCIÓN BENEMÉRITA”

EXPEDIENTE Nº 19.747

Los diputados y las diputadas que suscriben, miembros de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, rinden el siguiente Dictamen Unánime Afirmativo sobre el proyecto **“DECLARACIÓN DE LA SOCIEDAD DE SEGUROS DE VIDA DEL MAGISTERIO NACIONAL COMO INSTITUCIÓN BENEMÉRITA”,** expediente No. 19.747, publicado en el Alcance N.° 104 al Diario Oficial La Gaceta N.° 232, del 30 de noviembre de 2015, con base en las siguientes consideraciones:

Este proyecto fue presentado por 14 Diputados y Diputadas de distintas Fracciones, el 19 de octubre del 2015, y se publicó en con el propósito de declarar a la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional como institución benemérita de la patria.

La iniciativa fue consultada el 16 de febrero del año en curso a:

- Asociación de Educadores Pensionados;
- Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza;
- Asociación Funcionarios Universitarios Pensionados;
- Asociación Nacional de Educadores;
- Colegio de Licenciados y Profesores;
- Junta Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional;
- Ministerio de Educación Pública;
- Asociación de Profesores y Funcionarios de la UCR; y

- Sindicato Trabajadores Educación Costarricense SEC.

No tiene informe del Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa.

El inciso 16) del artículo 121 de nuestra Constitución Política, establece la facultad para la Asamblea Legislativa de decretar honores a personas físicas, pero en la Constitución Política no se consigna ninguna prohibición para que ésta pueda otorgar honores a las personas jurídicas. Por lo que esta subcomisión considera que se debe de aplicar para otorgar honores como el que se pretende mediante esta iniciativa de ley, por medio de una ley ordinaria, cuyo sustento constitucional se encuentra en el inciso 1) del artículo 121 de la Carta Magna -siguiéndose al efecto el procedimiento normal de todo proyecto de ley-, y no por la vía del Acuerdo legislativo.

Los integrantes de esta Subcomisión hemos considerado que la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional fue la primera Institución creada como una alternativa solidaria, de apoyo mutuo y voluntario para las y los trabajadores de la educación costarricense, aún antes de que existieran en el país regímenes de pensiones, o de que se fundara la Caja Costarricense de Seguro Social, o se promulgara el Código de Trabajo, incluso antes de la inserción del capítulo de garantías sociales en la Constitución Política.

Hay que tomar en cuenta también que la SSVMN se anticipó más de veinte años a los tiempos de la reforma social, y en una sociedad marcada por la pobreza y la exclusión, introdujo como práctica el principio transformador de la protección permanente.

La Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional, durante sus 95 años de existencia, ha brindado ayuda y protección a quienes integran el Magisterio Nacional, llegando en el año 2014 a un total de 158.555 personas afiliadas

El aporte para proteger el futuro de las familias de cada trabajador y trabajadora de la educación costarricense pasó de ¢1 en 1920 –lo cual representaba recibir ¢2.000 de beneficio-, a ¢11.860 -para recibir ¢23.000.000 de beneficio en el 2015-.

Es importante indicar que el presente proyecto de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución Política, puede ser delegado para su conocimiento en una Comisión Permanente con Potestad Legislativa Plena.

De esta forma, tomando en cuenta su condición de institución pionera en el campo de la seguridad social de nuestro país, y por brindarle protección durante casi un siglo a la totalidad de quienes integran el Magisterio Nacional –uno de los principales pilares de nuestra democracia-, se presenta este dictamen afirmativo y se solicita el apoyo para que se convierta en ley de la República.

Con fundamento en lo analizado, es que las suscritas diputadas y diputado, que integramos esta Subcomisión para estudiar el proyecto de "**Declaración de la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional como institución benemérita**", Expediente No. 19747, solicitamos a las señoras diputadas y a los señores diputados rendir un Dictamen Afirmativo sobre el texto base, de esta propuesta de Ley.

El texto del proyecto es el siguiente:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

DECLARACIÓN DE LA SOCIEDAD DE SEGUROS DE VIDA DEL MAGISTERIO NACIONAL COMO INSTITUCIÓN BENEMÉRITA

ARTÍCULO ÚNICO.- Declárese a la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional, como Institución Benemérita de la Patria.

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Silvia Vanessa Sánchez Venegas

William Alvarado Bogantes

Maureen Cecilia Clarke Clarke

Marcela Guerrero Campos

Karla Vanessa Prendas Matarrita

Franklin Corella Vargas

Ligia Elena Fallas Rodríguez

Jorge Arturo Arguedas Mora

Gerardo Fabricio Alvarado Muñoz

Diputados (as)

19747 D-1-UA
15/03/16
ama/euc